

214

ORDENANZA No. - 000152

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 1454 de 2011 y el decreto 3680 de 2011,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 288 dispone que la ley orgánica de ordenamiento territorial establezca la distribución de competencias entre la Nación y la entidad territorial y precisa que aquellas atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.

Que mediante Decreto 3680 de 2001, se reglamentó la Ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.

Que el artículo 9 del Decreto 3680 de 2011 dispone que las Asambleas Departamentales, mediante ordenanzas, crearán las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, que de acuerdo con su jurisdicción les corresponda.

Que el artículo 10 del Decreto 3680 de 2011 dispone la conformación de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial señalando que las Asambleas Departamentales regularán lo atinente a la designación de los dos expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designados por la Asamblea Departamental, así como la designación de dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del departamento.

Que el artículo 10 del Decreto 3680 de 2011 dispone que sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial COT, son funciones de las Comisiones Departamentales de Ordenamiento Territorial, asesorar al gobierno departamental en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial acorde a los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.

Que el artículo 12 del Decreto 3680 de 2011 dispone que las Asambleas Departamentales determinarán lo relacionado con la designación y responsabilidades de la secretaria técnica y las reuniones de las Comisiones Departamentales de Ordenamiento Territorial

Que el Artículo 4 de la Ley 1454 de 2011 define a la Comisión de Ordenamiento Territorial, como un organismo de carácter técnico asesor, fija su conformación y funciones; prevé la existencia de una secretaria técnica y de las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial.

ORDENANZA No. - 000152

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 1454 de 2011 y el decreto 3680 de 2011,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 288 dispone que la ley orgánica de ordenamiento territorial establezca la distribución de competencias entre la Nación y la entidad territorial y precisa que aquellas atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.

Que mediante Decreto 3680 de 2001, se reglamentó la Ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.

Que el artículo 9 del Decreto 3680 de 2011 dispone que las Asambleas Departamentales, mediante ordenanzas, crearán las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, que de acuerdo con su jurisdicción les corresponda.

Que el artículo 10 del Decreto 3680 de 2011 dispone la conformación de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial señalando que las Asambleas Departamentales regularán lo atinente a la designación de los dos expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designados por la Asamblea Departamental, así como la designación de dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del departamento.

Que el artículo 10 del Decreto 3680 de 2011 dispone que sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial COT, son funciones de las Comisiones Departamentales de Ordenamiento Territorial, asesorar al gobierno departamental en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial acorde a los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.

Que el artículo 12 del Decreto 3680 de 2011 dispone que las Asambleas Departamentales determinarán lo relacionado con la designación y responsabilidades de la secretaria técnica y las reuniones de las Comisiones Departamentales de Ordenamiento Territorial

Que el Artículo 4 de la Ley 1454 de 2011 define a la Comisión de Ordenamiento Territorial, como un organismo de carácter técnico asesor, fija su conformación y funciones; prevé la existencia de una secretaria técnica y de las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial.

↑

ORDENANZA No. - 000152

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

Que el artículo 16 de la Ley 1454 de 2011 dispone que dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento podrán constituirse mediante ordenanza en una provincia administrativa y de planificación por solicitud de los alcaldes municipales, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.

Que el artículo 16 de la Ley 1454 de 2011 en su párrafo único dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales crear las provincias, previa autorización de los respectivos Concejos Municipales.

Que mediante la ordenanza No. 0130 de Diciembre 13 de 2011, se creó la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) en el Departamento del Atlántico y se dictaron otras disposiciones.

Que de acuerdo con el decreto 3680 de 2011, se hace necesario establecer las funciones y las reglas para la organización y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenamiento o Territorial en el departamento del atlántico creada mediante Ordenanza No 130 de Diciembre de 2011.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1:** La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) en el Departamento del Atlántico, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al gobierno departamental en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y la implementación de los fondos creados en el marco del nuevo sistema nacional de regalías.
2. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad
3. Elaborar y presentar a consideración de la Asamblea y el Gobierno departamental, el informe anual sobre el estado y avances del ordenamiento territorial.
4. Elaborar y presentar a los Gobiernos departamental y municipales y a la asamblea departamental, los conceptos técnicos sobre la definición de límites entre las entidades territoriales, que le sean solicitados.

ORDENANZA No. - -000152

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

5. Asesorar al Gobierno departamental y a la Asamblea departamental, en el estudio, prospectiva y diferenciación entre las diversas instancias asociativas que promueven el desarrollo regional, dentro del marco de la Constitución y la ley.

6. Acompañar el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Departamental de Atlántico, en lo referente a integración territorial, ordenamiento territorial y regionalización.

7. Propiciar los escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en el ordenamiento territorial y la regionalización.

8. Fomentar de manera continua, sistemática y programada mesas, foros y escenarios afines que generen unidad y alianzas de desarrollo regional.

9. Generar iniciativas de proyectos concertados ante el gobierno departamental quien realizará las acciones administrativas a que hubiere lugar ante fondos de inversión existentes, fondo de desarrollo regional y de compensación regional.

10. Aquellas inherentes a la formación de políticas y estrategias articuladas con el plan de Desarrollo nacional y la consolidación de la estrategia que constituya la Región Administrativa y de Planificación del Caribe (RAP Caribe), con el fin de desarrollar proyectos de alto impacto regional

11. Proponer la realización de una compilación normativa sobre la organización territorial departamental, sus municipios y la posibilidad técnica en la formulación de proyectos de para la RAP Caribe

12. Las demás que le asigne la constitución y la ley.

**Parágrafo 1:** Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial y de las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial prestarán sus servicios ad honórem.

**Parágrafo 2:** Para todos los efectos, la sede de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial será la ciudad Capital del departamento, sin perjuicio que pueda sesionar en otros municipios del departamento para el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 2:** Para la designación de los expertos en la materia a cargo del gobierno departamental, se deberá escoger a una persona que acredite la formación y tenga experiencia relacionada con el tema de ordenamiento territorial.

**ARTÍCULO 3:** Para la designación de los expertos en la materia a cargo de la Asamblea Departamental, se efectuará mediante un proceso de convocatoria pública a cargo de la mesa directiva de la Asamblea Departamental a los interesados, quienes propondrán sus nombres para tal efecto. Estos deberán reunir las mismas condiciones que las establecidas en el Art. 2 de esta ordenanza.

ORDENANZA No. - -000152

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**ARTÍCULO 4:** Para la designación de los académicos expertos en la materia, estos serán designados por las universidades con presencia en el Departamento, en el marco de la autonomía universitaria.

**CAPITULO II**

**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 5: Presidencia.** La Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial será ejercida por el Gobernador o su delegado.

**ARTICULO 6. Funciones del presidente.** Son funciones del Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial será ejercida por el Gobernador o su delegado.

- 1.- Velar porque las decisiones que apruebe la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones sean debidamente ejecutadas.
- 2.-Solicitar que a través de la Secretaría técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial que convoquen a las sesiones que se requieran.
- 3.-Someter a consideración de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir las funciones asignadas.
- 4.-. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
- 5.- las demás que le asigne la ley o su reglamento.

**ARTICULO 7. Secretaría Técnica** -La Secretaria Técnica de la CROT en Departamento del Atlántico será ejercida por la Secretaría de Planeación Departamental, la cual deberá brindar apoyo logístico, técnico y especializado a la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, para el cabal desarrollo de sus funciones, tendrá las siguientes responsabilidades:

**ARTICULO 8 . Funciones de la Secretaría Técnica:**

**DE ORDEN LOGÍSTICO:**

1. Invitar a las deliberaciones de la CROT en el Departamento del Atlántico, a los servidores públicos, expertos académicos de diferentes universidades e instituciones de investigación o a quien se considere necesario, cuando deban tratarse asuntos de su competencia o cuando se requieran conceptos especializados.
2. Adelantar las acciones requeridas que permitan llevar a cabo los escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en el ordenamiento territorial.

## ORDENANZA No. - - 000152

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

3. Conformar el comité especial interinstitucional integrado por las entidades del orden departamental competentes en la materia, con el fin de prestar conjuntamente el apoyo logístico, técnico especializado que requiera la Comisión para el desarrollo de sus funciones.
4. Preparar para aprobación previa de los miembros de la CROT la agenda de trabajo de cada una de las sesiones.
5. Apoyar la definición del plan de acción que oriente a la Comisión en el cumplimiento de sus funciones.
6. Apoyar la elaboración del Reglamento Interno de la Comisión para someterla a su estudio y aprobación.
7. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión, tramitar su firma y custodiar su archivo.

**DE ORDEN TÉCNICO:**

1. Apoyar a la Comisión en la elaboración, evaluación y revisión de la política de ordenamiento territorial y en la formulación de recomendaciones relacionadas con las políticas, desarrollos normativos y criterios para la mejor organización del Departamento en el territorio.
2. Apoyar a la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial en la Elaboración de los estudios técnicos y asesoría para promover la Integración entre las entidades territoriales, que permitan coordinar con mayor facilidad los procesos de integración.
3. Apoyar los estudios sobre las diferentes políticas sectoriales que tengan injerencia directa con el ordenamiento territorial del departamento del Atlántico.
4. Apoyar la elaboración de los documentos técnicos de análisis y de desarrollo de temáticas que requiera la Comisión de Ordenamiento Territorial del Atlántico en el desarrollo de sus funciones.
5. Elaborar y presentar a consideración de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Atlántico el informe anual sobre el estado y avances del ordenamiento territorial.
6. Emitir los conceptos que sobre los diversos temas se requieran para el cabal desarrollo de las funciones de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Atlántico.

**DE SEGUIMIENTO:**

1. Apoyar a la CROT en Departamento del Atlántico en la definición de indicadores y mecanismos de seguimiento al ordenamiento territorial, a las políticas, instrumentos y mecanismos establecidos en las leyes y en esta ordenanza.
2. Promover la creación de un observatorio del ordenamiento territorial que cuente con información que permita soportar técnicamente las evaluaciones, las revisiones y las sugerencias para la adopción de políticas, desarrollo normativo y criterios para la mejor organización del departamento en el territorio.
3. Hacer seguimiento a los esquemas asociativos territoriales y proponer su fortalecimiento.

ORDENANZA No. - - 0 0 0 1 5 2

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**ARTÍCULO 9 : ACTAS.** De las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se dejará constancia en el acta que serán suscritas por la Presidencia y la Secretaría Técnica y aprobada por los miembros de la Comisión. El acta aprobada por la Comisión de Ordenamiento Territorial será la base constitutiva para expedir el acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

**ARTICULO 10.** La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) en el Departamento del Atlántico, se dará su propio reglamento de funcionamiento y estructura, una vez se reúna por primera vez.

**ARTÍCULO 11:** La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) del Departamento del Atlántico, a través de su Secretaría Técnica presentará informe de sus acciones a la Asamblea departamental en plenaria una semana antes de la última sesión ordinaria del año, para lo cual presentará el informe escrito al menos una semana antes en 14 copias de acuerdo con el reglamento de la Corporación

**ARTICULO 12: Reuniones de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial.** La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) del Departamento del Atlántico se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando se considere necesario a juicio de una tercera parte de los miembros del comité o de su presidente.

**Parágrafo: Reuniones extraordinarias no presenciales.** Las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se llevarán a cabo por regla general de manera presencial, sin embargo se podrán celebrar reuniones extraordinarias no presenciales.

Habrà reuniones no presenciales siempre que ello se pueda probar, cuando por cualquier medio los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata. Serán válidas las decisiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, cuando por escrito, vía fax, correo ordinario o electrónico o cualquier otro medio adecuado para ello el ciento por ciento ( 100%) de los miembros , exprese el sentido de su decisión.

**ARTÍCULO 13 . Asistencia de Invitados.** A las sesiones de la Comisión regional de Ordenamiento Territorial podrán ser invitados, con voz pero sin voto, funcionarios públicos y particulares que la comisión considere pertinente, para la ilustración de los temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

**ARTICULO 14 . Comités Técnicos Intersectoriales.** Para la elaboración de documentos , informes, o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por la Comisión Regional de Ordenamiento

ORDENANZA No. - - 0 0 0 1 5 2

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

Territorial , esta podrá conformar Comités técnicos Intersectoriales integrados por funcionarios del departamento.

**CAPITULO III**

**Designación de delegados y convocatoria.**

**ARTICULO 15 . Designación.** En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Gobernador designar los siguientes integrantes de la Comisión:

- 1.- Su delegado si a ello hubiere lugar.
2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural o la instancia similar.
- 3.- Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial.

**ARTICULO 16. Información.** En calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Gobernador o su delegado, a través de la Secretaría Técnica:

- 1.-Informar de la respectiva sesión e invitar al Director Territorial del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" ( IGAC) o su delegado a las sesiones de la Comisión.
- 2.- Informar de la respectiva sesión e invitar al Director de la Corporación Autónoma Regional respectiva o su delegado.
- 3.-Informar de la sesión e invitar a los expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designados por la Asamblea Departamental.
- 4.- Informar de la sesión e invitar a los dos expertos académicos especializados en el tema designados por el sector académico del departamento.

**ARTICULO 17. Procedimiento de Convocatoria.** En su calidad de Presidente de la Comisión corresponde al Gobernador o su delegado, a través de la Secretaría Técnica, efectuar la convocatoria e instalar las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

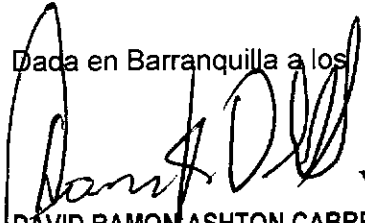
4

# ORDENANZA No. - - 000152

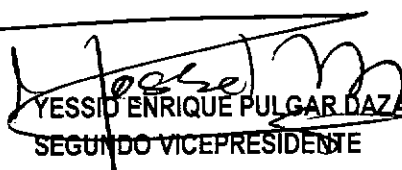
POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

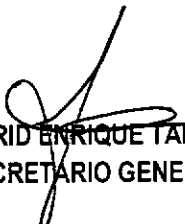
ARTICULO 18. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en Barranquilla a los

  
DAVID RAMON ASHTON CABRERA  
PRESIDENTE

  
ADALBERTO LLINAS DELGADO  
PRIMER VICEPRESIDENTE

  
YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO  
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

|                |           |    |         |
|----------------|-----------|----|---------|
| Primer Debate  | Julio     | 26 | de 2012 |
| Segundo Debate | Noviembre | 13 | de 2012 |
| Tercer Debate  | Noviembre | 15 | de 2012 |

  
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO  
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico.  
Sanciónese la presente ordenanza No 000152  
de noviembre 29 de 2012.

  
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI  
Gobernador del Atlántico

222

ORDENANZA No. - 000152

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

5. Asesorar al Gobierno departamental y a la Asamblea departamental, en el estudio, prospectiva y diferenciación entre las diversas instancias asociativas que promueven el desarrollo regional, dentro del marco de la Constitución y la ley.

6. Acompañar el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Departamental de Atlántico, en lo referente a integración territorial, ordenamiento territorial y regionalización.

7. Propiciar los escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en el ordenamiento territorial y la regionalización.

8. Fomentar de manera continua, sistemática y programada mesas, foros y escenarios afines que generen unidad y alianzas de desarrollo regional.

9. Generar iniciativas de proyectos concertados ante el gobierno departamental quien realizará las acciones administrativas a que hubiere lugar ante fondos de inversión existentes, fondo de desarrollo regional y de compensación regional.

10. Aquellas inherentes a la formación de políticas y estrategias articuladas con el plan de Desarrollo nacional y la consolidación de la estrategia que constituya la Región Administrativa y de Planificación del Caribe (RAP Caribe), con el fin de desarrollar proyectos de alto impacto regional

11. Proponer la realización de una compilación normativa sobre la organización territorial departamental, sus municipios y la posibilidad técnica en la formulación de proyectos de para la RAP Caribe

12. Las demás que le asigne la constitución y la ley.

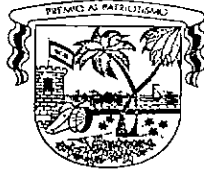
**Parágrafo 1:** Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial y de las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial prestarán sus servicios ad honorem.

**Parágrafo 2:** Para todos los efectos, la sede de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial será la ciudad Capital del departamento, sin perjuicio que pueda sesionar en otros municipios del departamento para el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 2:** Para la designación de los expertos en la materia a cargo del gobierno departamental, se deberá escoger a una persona que acredite la formación y tenga experiencia relacionada con el tema de ordenamiento territorial.

**ARTÍCULO 3:** Para la designación de los expertos en la materia a cargo de la Asamblea Departamental, se efectuará mediante un proceso de convocatoria pública a cargo de la mesa directiva de la Asamblea Departamental a los interesados, quienes propondrán sus nombres para tal efecto. Estos deberán reunir las mismas condiciones que las establecidas en el Art. 2 de esta ordenanza.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1

22-9  
1-Declaro a p... 26/11/2012  
2-Declaro a p... 2012-11-13

Barranquilla, noviembre 9 de 2012

Doctor  
DAVID ASHTON CABRERA  
Presidente  
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico

Referencia : Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Señor Presidente de la Honorable Asamblea.

En mi condición de miembro de la Comisión del Plan de Desarrollo Económico y Social, muy respetuosamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el informe de la Comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza de la Referencia.

  
JORGE ROSALES STEEL  
DIPUTADO PONENTE

4



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
**Nit: 890107615-1**

acorde a los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.

Que el artículo 12 del Decreto 3680 de 2011 dispone que las Asambleas Departamentales determinarán lo relacionado con la designación y responsabilidades de la secretaria técnica y las reuniones de las Comisiones Departamentales de Ordenamiento Territorial

Que el Artículo 4 de la Ley 1454 de 2011 define a la Comisión de Ordenamiento Territorial, como un organismo de carácter técnico asesor, fija su conformación y funciones; prevé la existencia de una secretaria técnica y de las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 16 de la Ley 1454 de 2011 dispone que dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento podrán constituirse mediante ordenanza en una provincia administrativa y de planificación por solicitud de los alcaldes municipales, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.

Que el artículo 16 de la Ley 1454 de 2011 en su párrafo único dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales crear las provincias, previa autorización de los respectivos Concejos Municipales.

Que mediante la ordenanza No. 0130 de Diciembre 13 de 2011, se creó la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) en el Departamento del Atlántico y se dictaron otras disposiciones.

Que de acuerdo con el decreto 3680 de 2011, se hace necesario establecer las funciones y las reglas para la organización y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenamiento o Territorial en el departamento del atlántico creada mediante Ordenanza No 130 de Diciembre de 2011.

6



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1

## ORDENA

**ARTÍCULO 1:** La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) en el Departamento del Atlántico, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al gobierno departamental en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y la implementación de los fondos creados en el marco del nuevo sistema nacional de regalías.
  2. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad
  3. Elaborar y presentar a consideración de la Asamblea y el Gobierno departamental, el informe anual sobre el estado y avances del ordenamiento territorial.
  4. Elaborar y presentar a los Gobiernos departamental y municipales y a la asamblea departamental, los conceptos técnicos sobre la definición de límites entre las entidades territoriales, que le sean solicitados.
  5. Asesorar al Gobierno departamental y a la Asamblea departamental, en el estudio, prospectiva y diferenciación entre las diversas instancias asociativas que promueven el desarrollo regional, dentro del marco de la Constitución y la ley.
  6. Acompañar el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Departamental de Atlántico, en lo referente a integración territorial, ordenamiento territorial y regionalización.
  7. Propiciar los escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en el ordenamiento territorial y la regionalización.
  8. Fomentar de manera continua, sistemática y programada mesas, foros y escenarios afines que generen unidad y alianzas de desarrollo regional.
  9. Generar iniciativas de proyectos concertados ante el gobierno departamental quien realizará las acciones administrativas a que hubiere lugar ante fondos de inversión existentes, fondo de desarrollo regional y de compensación regional.
  10. Aquellas inherentes a la formación de políticas y estrategias articuladas con el plan de Desarrollo nacional y la consolidación de la estrategia que constituya la Región Administrativa y de Planificación del Caribe (RAP Caribe), con el fin de desarrollar proyectos de alto impacto regional
- 4
- for



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
**Nit: 890107615-1**

11. Proponer la realización de una compilación normativa sobre la organización territorial departamental, sus municipios y la posibilidad técnica en la formulación de proyectos de para la RAP Caribe

12. Las demás que le asigne la constitución y la ley.

**Parágrafo 1:** Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial y de las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial prestarán sus servicios ad honórem.

**Parágrafo 2:** Para todos los efectos, la sede de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial será la ciudad Capital del departamento, sin perjuicio que pueda sesionar en otros municipios del departamento para el ejercicio de sus funciones.

✓ **ARTÍCULO 2:** Para la designación de los expertos en la materia a cargo del gobierno departamental, se deberá escoger a una persona que acredite la formación y tenga experiencia relacionada con el tema de ordenamiento territorial. ✓

**ARTÍCULO 3:** Para la designación de los expertos en la materia a cargo de la Asamblea Departamental, se efectuará mediante un proceso de convocatoria pública a cargo de la mesa directiva de la Asamblea Departamental a los interesados, quienes propondrán sus nombres para tal efecto. Estos deberán reunir las mismas condiciones que las establecidas en el Art. 2 de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 4:** Para la designación de los académicos expertos en la materia, estos serán designados por las universidades con presencia en el Departamento, en el marco de la autonomía universitaria.

## **CAPITULO II**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 5: Presidencia.** La Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial será ejercida por el Gobernador o su delegado.

**ARTICULO 6. Funciones del presidente.** Son funciones del Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial será ejercida por el Gobernador o su delegado.

✓



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1

- 1.- Velar porque las decisiones que apruebe la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones sean debidamente ejecutadas.
- 2.-Solicitar que a través de la Secretaría técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial que convoquen a las sesiones que se requieran.
- 3.-Someter a consideración de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir las funciones asignadas.
- 4.- Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
- 5.- las demás que le asigne la ley o su reglamento.

**ARTICULO 7. Secretaría Técnica** -La Secretaria Técnica de la CROT en Departamento del Atlántico será ejercida por la Secretaría de Planeación Departamental, la cual deberá brindar apoyo logístico, técnico y especializado a la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, para el cabal desarrollo de sus funciones, tendrá las siguientes responsabilidades:

**ARTICULO 8 . Funciones de la Secretaría Técnica:**

**DE ORDEN LOGÍSTICO:**

1. Invitar a las deliberaciones de la CROT en el Departamento del Atlántico, a los servidores públicos, expertos académicos de diferentes universidades e instituciones de investigación o a quien se considere necesario, cuando deban tratarse asuntos de su competencia o cuando se requieran conceptos especializados.
  2. Adelantar las acciones requeridas que permitan llevar a cabo los escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en el ordenamiento territorial.
  3. Conformar el comité especial interinstitucional integrado por las entidades del orden departamental competentes en la materia, con el fin de prestar conjuntamente el apoyo logístico, técnico especializado que requiera la Comisión para el desarrollo de sus funciones.
  4. Preparar para aprobación previa de los miembros de la CROT la agenda de trabajo de cada una de las sesiones.
  5. Apoyar la definición del plan de acción que oriente a la Comisión en el cumplimiento de sus funciones.
  6. Apoyar la elaboración del Reglamento Interno de la Comisión para someterla a su estudio y aprobación.
  7. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión, tramitar su firma y custodiar su archivo.
- 4



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
Nit: 890107615-1

**DE ORDEN TÉCNICO:**

1. Apoyar a la Comisión en la elaboración, evaluación y revisión de la política de ordenamiento territorial y en la formulación de recomendaciones relacionadas con las políticas, desarrollos normativos y criterios para la mejor organización del Departamento en el territorio.
2. Apoyar a la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial en la Elaboración de los estudios técnicos y asesoría para promover la Integración entre las entidades territoriales, que permitan coordinar con mayor facilidad los procesos de integración.
3. Apoyar los estudios sobre las diferentes políticas sectoriales que tengan injerencia directa con el ordenamiento territorial del departamento del Atlántico.
4. Apoyar la elaboración de los documentos técnicos de análisis y de desarrollo de temáticas que requiera la Comisión de Ordenamiento Territorial del Atlántico en el desarrollo de sus funciones.
5. Elaborar y presentar a consideración de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Atlántico el informe anual sobre el estado y avances del ordenamiento territorial.
6. Emitir los conceptos que sobre los diversos temas se requieran para el cabal desarrollo de las funciones de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Atlántico.

**DE SEGUIMIENTO:**

1. Apoyar a la CROT en Departamento del Atlántico en la definición de indicadores y mecanismos de seguimiento al ordenamiento territorial, a las políticas, instrumentos y mecanismos establecidos en las leyes y en esta ordenanza.
2. Promover la creación de un observatorio del ordenamiento territorial que cuente con información que permita soportar técnicamente las evaluaciones, las revisiones y las sugerencias para la adopción de políticas, desarrollo normativo y criterios para la mejor organización del departamento en el territorio.
3. Hacer seguimiento a los esquemas asociativos territoriales y proponer su fortalecimiento. ✓

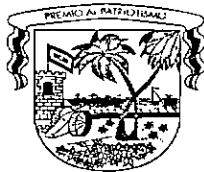
**ARTÍCULO 9 : ACTAS.** De las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se dejará constancia en el acta que serán suscritas por la Presidencia y la Secretaría Técnica y aprobada por los miembros de la Comisión. El acta aprobada por la Comisión de Ordenamiento Territorial será la base constitutiva para expedir el acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

**ARTICULO 10.** La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) en el Departamento del Atlántico, se dará su propio reglamento de funcionamiento y estructura, una vez se reúna por primera vez.

**ARTÍCULO 11:** La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) del Departamento del Atlántico, a través de su Secretaría Técnica presentará informe de sus acciones a la Asamblea departamental en plenaria una semana antes de la última sesión ordinaria del año,

f

10



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1

para lo cual presentará el informe escrito al menos una semana antes en 14 copias de acuerdo con el reglamento de la Corporación

**ARTICULO 12: Reuniones de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial.**

La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) del Departamento del Atlántico se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando se considere necesario a juicio de una tercera parte de los miembros del comité o de su presidente.

**Parágrafo: Reuniones extraordinarias no presenciales.** Las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se llevarán a cabo por regla general de manera presencial, sin embargo se podrán celebrar reuniones extraordinarias no presenciales.

Habrán reuniones no presenciales siempre que ello se pueda probar, cuando por cualquier medio los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

Serán válidas las decisiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, cuando por escrito, vía fax, correo ordinario o electrónico o cualquier otro medio adecuado para ello el ciento por ciento ( 100%) de los miembros, exprese el sentido de su decisión.

**ARTÍCULO 13 . Asistencia de Invitados.** A las sesiones de la Comisión regional de Ordenamiento Territorial podrán ser invitados, con voz pero sin voto, funcionarios públicos y particulares que la comisión considere pertinente, para la ilustración de los temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

**ARTICULO 14 . Comités Técnicos Intersectoriales.** Para la elaboración de documentos, informes, o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, esta podrá conformar Comités técnicos Intersectoriales integrados por funcionarios del departamento.

**CAPITULO III**

**Designación de delegados y convocatoria.**

**ARTICULO 15 . Designación.** En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Gobernador designar los siguientes integrantes de la Comisión :

108



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1

- 1.- Su delegado si a ello hubiere lugar.
2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural o la instancia similar.
- 3.- Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial.

**ARTICULO 16. Información.** En calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Gobernador o su delegado, a través de la Secretaría Técnica :

- 1.-Informar de la respectiva sesión e invitar al Director Territorial del Instituto Geográfico " Agustín Codazzi " ( IGAC) o su delegado a las sesiones de la Comisión. ,
- 2.- Informar de la respectiva sesión e invitar al Director de la Corporación Autónoma Regional respectiva o su delegado. -
- 3.-Informar de la sesión e invitar a los expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designados por la Asamblea Departamental. -
- 4.- Informar de la sesión e invitar a los dos expertos académicos especializados en el tema designados por el sector académico del departamento. -

**ARTICULO 17. Procedimiento de Convocatoria.** En su calidad de Presidente de la Comisión corresponde al Gobernador o su delegado , a través de la Secretaría Técnica , efectuar la convocatoria e instalar las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

**ARTICULO 18**

**Convocatoria.** En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Gobernador o su delegado , a través de la Secretaría Técnica , efectuar la convocatoria e instalar las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en Barranquilla a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2012

DAVID ASHTON CABRERA  
Presidente

FARID TABORDA JUNCO  
Secretario general

109



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

En Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2012 siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la **COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, compuestos por los siguientes miembros:

MERLY MIRANDA BENAVIDES -Presidente  
MARGARITA BALEN MENDEZ -Vicepresidente  
LOURDES LOPEZ FLOREZ- Secretario  
YESSID PULGAR DAZA  
JORGE LUIS ROSALES STEEL

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** , para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

Tercero. Correspondencia

Ultimo Propositiones y varios.

El secretario de la comisión, Doctora **LOURDES LOPEZ FLOREZ**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el Ponente Doctor **JORGE LUIS ROSALES STEEL**, ponente del proyecto de ordenanza, presentó el informe de comisión a consideración de la misma, para lo cual le dio la lectura correspondiente. Una vez leído el informe con ponencia favorable, fue sometido a votación por los demás miembros de la comisión.

232  
13  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
**Nit: 890107615-1**

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 11:00 a.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

PONENTE

JORGE LUIS ROSALES STEEL

MERLY MIRANDA BENAVIDES  
Presidente

MARGARITA BALEN MENDEZ  
Vicepresidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ  
Secretaria

YESSID PULGAR DAZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1

Barranquilla, 19 de julio de 2012

Doctor

**JORGE LUIS ROSALES STEEL**

Miembro de la Comisión del Plan de Desarrollo Económico y social  
E.                      S.                      D.

En mi condición de presidente de la Comisión del Plan de Desarrollo Económico y social, envié a usted el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, para su respectivo estudio y ponencia.

Atentamente,

*Merlys Miranda B*  
**MERLYS MIRANDA BENAVIDES**  
Presidente de la Comisión del Plan

*L*

Quede ca  
234

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1

Barranquilla, 26 de Noviembre de 2012.

Doctor  
**JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Departamento del Atlántico  
E. S. D.



Sección Gestión Documental



- No. 20120500556012

Fecha Radicado: 2012-11-26 14:53:15  
Anexos: 112 FOLIOS DESPACHO.

Cordial saludo:

Por medio de la presente envío a usted, las siguientes ordenanzas para su sanción u objeción:

1.- **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLACIÓN SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL"**, contenida en 17 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguientes manera: primer debate octubre 11 de 2012, segundo debate noviembre 6 de 2012 y tercer debate noviembre 13 de 2012.

2.- **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO - SISTEDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** contenida en 21 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguientes manera: primer debate noviembre 16 de 2012, segundo debate noviembre 22 de 2012 y tercer debate noviembre 23 de 2012

3.- **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA PONER EN MARCHA EL PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN POR CÁMARAS POR UNA SUMA DE HASTA DIECISÉIS MIL QUINIENTOS MILLONES (16.500.000.000)"**, contenida en 21 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguientes manera: primer debate noviembre 9 de 2012, segundo debate noviembre 19 de 2012 y tercer debate noviembre 20 de 2012

4.- **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROY) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** contenida en 30 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguientes manera: primer debate julio 26 de 2012, segundo debate noviembre 13 de 2012 y tercer debate noviembre 15 de 2012

Atentamente,

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

5:52 PM  
w.p.



Al contestar por favor cite :  
Radicado No.: **20123000027313**

Pag. 1 de 1

Barranquilla, 01-12-2012

Doctor  
ADALBERTO ACOSTA MANZUR  
Secretario General  
E.S.D.

Ref: Ordenanzas.

Para su conocimiento y fines pertinentes remito en originales los siguientes documentos:

1. **Ordenanza 000150 de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL".**
2. **Ordenanza 000151 de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DASARROLLO ADMINISTRATIVO – SISTEDA – EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**
3. **Ordenanza 000152 de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

Atentamente,



**CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA**  
Secretaría Jurídica

*delia Ocas*  
03 DIC. 2012  
4:54 pm

Al contestar por favor cite :  
Radicado No.: **20123000027073**

Pag 1 de 1

Barranquilla, 29-11-2012

Doctor:

**JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**

Gobernador

Departamento del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

BARRANQUILLA - ATLANTICO

**Referencia:** Radicado 20120500556082 SANCIÓN ORDENANZAS.

Por el presente la Secretaría Jurídica del Despacho del Gobernador, procede a conceptuar favorablemente para su firma y sanción las siguientes Ordenanzas:

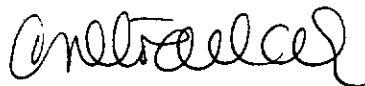
**Ordenanza 000150 de 2012 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL”.**

Lo anterior, por encontrarlas ajustadas a derecho, en especial la ordenanza mencionada esta conforme a la ley 1146 de 2007.

**Ordenanza 000151 de 2012 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DASARROLLO ADMINISTRATIVO – SISTEDA – EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”,** ajustada al artículo 20 de la Ley 489 de 1998 y decreto 3622 de 2005.

**Ordenanza 000152 de 2012 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”,** ajustado a la Ley 1454 de 2011 y decreto 3680 de 2011.

Atentamente,



**CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA**  
Secretaría Jurídica

Elaboró: MONICA ILLERA GUZMÁN  
Revisó: CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA.

30/11/12  
3:20 p.m.

Mdo  
Me 30/12



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
**Nit: 890107615-1**

Barranquilla, julio 19 de 2012.

Doctor  
DAVID ASHTON CABRERA  
Presidente  
Honorable asamblea departamental

Referencia : **PROYECTO DE ORDENANZA**  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA**  
**ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE**  
**ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
"

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La organización político administrativa del Estado colombiano presenta grandes desajustes que se han ido acentuando por la rápida urbanización, los cambios en los procesos productivos, el conflicto sociopolítico, las migraciones y el elevado crecimiento demográfico que aún caracteriza al país. Ante la necesidad de mejorar y fortalecer la presencia del Estado como promotor y facilitador del desarrollo socioeconómico con el fin de que el país y sus regiones se inserten positivamente en el proceso de globalización, se ha planteado un modelo de reorganización político administrativa y de condiciones para el desarrollo territorial que le den dirección y gobernabilidad a los cambios cada vez más dinámicos de las prácticas económicas, sociales y políticas que están transformando continuamente el espacio construido.

El ordenamiento territorial se refleja, por una parte, en la posibilidad de ajuste de la división político administrativa derivada de los desarrollos constitucionales y legales y, por otra, en los cambios en la ocupación física del territorio, como resultado de la acción humana y de la misma naturaleza. Estos elementos del ordenamiento territorial son interdependientes, si se observa que desde el punto de vista de la organización político administrativa es indispensable contar con entidades y figuras territoriales apropiadas para gobernar las diversas territorialidades surgidas de la evolución económica, social, política y cultural.



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
 Nit: 890107615-1

238

3

Las entidades territoriales y las figuras administrativas existentes requieren actualizarse y proyectar su organización para ajustarse a los cambios económicos, sociales y culturales que marcan el inicio del siglo XXI. Desde el punto de vista de la crisis en los campos económico, social y político, el diseño concertado de un ordenamiento territorial con perspectiva de futuro, que contribuya al desarrollo y la paz, es uno de los propósitos fundamentales de la ley.

La capacidad de gobernabilidad y de respuesta del Estado a los requerimientos de la comunidad y el uso más eficiente de los recursos públicos y privados, dependen, en buena medida, del grado de ordenamiento territorial. A través de esta estrategia se busca que el espacio construido esté en armonía con la naturaleza y que la organización político - administrativa promueva una sociedad más productiva, justa socialmente y sostenible ambientalmente.

Los elementos básicos para el reordenamiento político administrativo del país están en marcha con el proceso de descentralización iniciado a mediados de la década de los 80, ratificado posteriormente por la Constitución Política de 1991 e incorporados con los cambios articulados pretendidos por el legislador.

Atentamente,

  
**JORGE LUIS ROSALES STEEL**  
 DIPUTADO

✓